



BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2026 y 2027.

CAPÍTULO I.- ARTÍCULOS COMUNES A AMBOS OBJETOS DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión directa de las siguientes subvenciones:

- a) Una subvención directa a todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca –excluida su capital– para atender los gastos que deriven en los años 2026 y 2027:
 1. de la contratación de trabajadores temporales desempleados con una duración mínima de sesenta y un días,
 2. de los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente y
 3. del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con una duración mínima de sesenta y un días.
- b) Una subvención directa a todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida la capital, para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se efectúe en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes y servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

La presupuestación de estas subvenciones está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

En la memoria que acompaña a estas bases se pone de manifiesto que existen evidentes razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de las ayudas.

En el Presupuesto Provincial de la Diputación de Salamanca del año 2026 aparecen las aplicaciones presupuestarias 2026 10 9120A 462.59.00 con un importe de **siete millones quinientos mil de euros (7.500.000,00 €)**, y 2026 10 9120A 762.28.00 con un importe de **siete millones quinientos mil de euros (7.500.000,00 €)**. Asimismo, se prevé que en el ejercicio 2027 se otorguen con cargo a las aplicaciones 2027 10 9120A 462.59.00 con un importe de **siete millones quinientos mil de euros (7.500.000,00 €)**, y 2027 10 9120A 762.28.00 con un importe de **siete millones quinientos mil de euros (7.500.000,00 €)** lo que hace un total de quince millones por anualidad y treinta millones en las anualidades 2026-2027, según detalle del anexo I destinadas a:

- a) Una subvención directa a todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca –excluida su capital– para atender los gastos que deriven en los años 2026 y 2027:
 1. de la contratación de trabajadores temporales desempleados con una duración mínima de sesenta y un días,
 2. de los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente y



3. del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con una duración mínima de sesenta y un días.
- b) Una subvención directa a todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca –excluida la capital– para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Se establece la posibilidad de poder incrementar bien, el importe de los gastos de inversión a que se refiere el artículo primero de estas bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos con cargo a la aplicación 10 9120A 462.59.00 o bien, incrementar el importe de los gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos, a que se refiere el artículo primero de estas bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de inversión con cargo a la aplicación 10 9120A 762.28.00.

En este conjunto de subvenciones directas que se van a tramitar a favor de todos los ayuntamientos de la provincia de Salamanca -excluida su capital- concurren razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria pública, y, que derivan de la necesidad de facilitar la contratación de colectivos vulnerables en la mayoría de los municipios, lo que incide tanto en una política económica, que permite a los Ayuntamientos inyectar financiación en el ámbito familiar, como en el aspecto social, pues la mayoría de las veces esta subvención llega a personal no cualificado con problemas de inserción laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estas subvenciones forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación provincial de Salamanca 2026-2027, y contribuyen al objetivo estratégico de cooperación con todos los ayuntamientos de los municipios de la provincia que se encuentran en una difícil situación económica y financiera que les impide llevar a cabo las inversiones necesarias para la garantía de la prestación de los servicios de su competencia, así como la realización de los gastos para garantizar el bienestar de sus vecinos, reafirmando en la tramitación de este expediente los principios constitucionales de eficiencia -al optimizar los recursos y el procedimiento para ayudar a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca- y eficacia -logrando el objetivo de mejorar la situación económica y social de los municipios, como indicador de éxito en términos de resultado final, al garantizar la continuidad de actuaciones estratégicas orientadas al interés general, mediante la colaboración con los ayuntamientos de la provincia de Salamanca.

Por otro lado, se subvenciona la realización de inversiones que permitan, por un lado, garantizar a los Ayuntamientos la prestación de los servicios de competencia municipal y, por otro lado, ayudar al mantenimiento y crecimiento de la actividad económica en el medio rural, buscando que se facilite la fijación de la población en la lucha contra la despoblación.

En todo caso, la distribución de los importes, por cada anualidad, de estas subvenciones se ha realizado con un criterio homogéneo: once mil euros por tipo de subvención -empleo e inversión-, lo que suma veintidós mil euros, por ayuntamiento; 6.308.000,00 euros se reparten proporcionalmente atendiendo a la población del municipio, según padrón de 2022¹. Asimismo, se incluye un criterio por despoblación repartiéndose 750.000,00 euros entre aquellos ayuntamientos cuyo municipio haya perdido, en el periodo 2019-2022, a partir de un 3% de su población, garantizándose un mínimo de 2.100,00 euros por municipio y el resto en proporción al número de habitantes que se hayan perdido. En definitiva, si hubiese convocatoria pública el resultado sería el mismo, y, en cambio, el procedimiento sería menos eficiente.

¹ Ver Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.



El período de ejecución de las actuaciones objeto de estas subvenciones será el comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027 según las condiciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras.

ARTÍCULO 2º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La Diputación debe cooperar, por motivos legales, con todos los ayuntamientos de los municipios de la provincia que se encuentran en el momento actual en una difícil situación económica y financiera que les impide llevar a cabo las inversiones necesarias para la garantía de la prestación de los servicios de su competencia, así como la realización de los gastos para garantizar el bienestar de sus vecinos.

Por todo ello la Diputación ha decidido que la mejor forma de cooperación con estos ayuntamientos es la de otorgar subvenciones directas que se dirigen preferentemente a establecer y asegurar la adecuada prestación de los servicios mínimos que se señalan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones directas excepcionales en que se acreditan de forma debidamente justificada razones de interés público, social, y económico que dificultan la convocatoria se hará de conformidad con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aprobación de las bases reguladoras de las condiciones y requisitos se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Salamanca, previo dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Economía y Hacienda que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, las subsanaciones que fuesen pertinentes y formulará propuesta de resolución.

La propuesta de concesión de las subvenciones directas excepcionales se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas

El Pleno de la Diputación conocerá la propuesta y adoptará acuerdo fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Corresponderá al Presidente de la Diputación, tras la comprobación por el Área de Economía y Hacienda de la adecuada justificación y realización de la actividad subvencionada, aprobar mediante Decreto la



correspondiente cuenta justificativa, según el modelo de justificación indicado en los Anexos IV a VIII que acompaña a las presentes bases.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de los procedimientos de reintegro regulados en las presentes bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

ARTÍCULO 4º.- FINANCIACIÓN DE LA AYUDAS.

La financiación de estas ayudas se realizará con fondos propios con cargo a las aplicaciones presupuestarias **10-9120A-462.59.00 y 10-9120A-762.28.00** del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, correspondientes a las anualidades 2026 y 2027, en los términos, condiciones y requisitos previstos en estas bases y conforme al siguiente calendario de ejecución:

a) Primera anualidad (2026):

✓2026 10 9120A 462.59.00 por importe de 7.500.000,00 euros (de 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026).

✓2026 10 9120A 762.28.00 por importe de 7.500.000,00 euros (de 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026).

b) Segunda anualidad (2027):

✓2027 10 9120A 462.59.00 por importe de 7.500.000,00 euros (de 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2027).

✓2027 10 9120A 762.28.00 por importe de 7.500.000,00 euros (de 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2027).

ARTÍCULO 5º.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida la capital de la provincia, según se relaciona en el anexo de estas bases, donde se detalla los importes por tipo de subvención y anualidades por ayuntamiento beneficiario.

Se establece la posibilidad de poder incrementar bien, el importe de los gastos de inversión a que se refiere el artículo primero de estas bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos con cargo a la aplicación 10 9120A 462.59.00 o bien, incrementar el importe de los gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos, a que se refiere el artículo primero de estas bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de inversión con cargo a la aplicación 10 9120A 762.28.00.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES.

Los Ayuntamientos beneficiarios a quienes se refiere el artículo 4 de estas Bases quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.



Deberán hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen que la actividad está subvencionada por la Diputación de Salamanca.

Cuando proceda a la ejecución de obras, se procederá a la instalación de un **cartel anunciador** desde la concesión de la subvención hasta, al menos, la finalización de la obra financiada, en lugar visible, y en el que figure expresamente la subvención de la Diputación de Salamanca, haciendo constar en lugar perceptible y preferente el logotipo de la Institución Provincial.

Respecto de los servicios o suministros la publicidad podrá realizarse en soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca.

Cada Ayuntamiento beneficiario se compromete a destinar el importe de la subvención de la inversión realizada al fin justificado durante un periodo que no será inferior a cinco años y deberá hacer constar en la escritura pública o documento administrativo la circunstancia anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente en los términos regulados en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cada Ayuntamiento se compromete a la presentación de los documentos en las fases y en el formato que se establecen en estas bases, por lo que aquellos documentos que no se ajusten a las mismas, *tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, se les tendrá por NO presentados.*

ARTÍCULO 7º.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe total de ambas subvenciones es de **treinta millones de euros (30.000.000,00€)**, siendo la cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento la indicada en el **anexo** de estas bases.

La cuantía total máxima que figura en estas bases tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 8º.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

Las subvenciones para la contratación de trabajadores podrán destinarse a cofinanciar los contratos formalizados en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y, en su caso, los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, en los términos de la disposición adicional duodécima “ Participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo”, del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

ARTÍCULO 9º.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y LA FORMA DE ACREDITARLO.



Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones directas aprobadas para su municipio deberán remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, hasta el día 30 de abril de 2026 los siguientes documentos:

- **(Anexo I)** Certificado de solicitud de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, haciendo constar además expresamente:

- a. Que el Ayuntamiento se compromete a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año 2026 y del año 2027 importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- b. Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, en el acuerdo de concesión y a justificar la realización de la actividad.
- c. Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.
- d. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Salamanca.

En caso de no solicitar la subvención, o transcurrido el plazo señalado sin haberse solicitado la subvención se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Las solicitudes realizadas por vía distinta a la indicada se tendrán por no presentadas, en virtud de los artículos 14.2 y 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **(Anexo II)** En la solicitud, asimismo, se presentará Declaración Responsable en la que conste:

- Que el Ayuntamiento no es deudor de la Diputación de Salamanca.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- Que el Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo VII - Certificado relativo a los gastos de obras, servicios y suministros, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.



- **(Anexo III)** Documento descriptivo de realización de las actividades subvencionadas por la Diputación provincial de Salamanca para financiar los gastos derivados de la contratación de trabajadores desempleados y los derivados de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal, ejercicios 2026 y 2027. Será de presentación obligatoria y deberá estar en concordancia con lo que se aporte posteriormente en el Anexo VIII.

ARTÍCULO 10º.- REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprobará la documentación, y si la misma no reuniese los requisitos exigidos, el gestor del expediente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **diez días** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

ARTÍCULO 11º.- CONCESIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.

1.- El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad de dicha resolución en los términos del art. 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las cuantías concedidas a los ayuntamientos beneficiarios correspondientes a las anualidades 2026 y 2027 se abonarán con carácter anticipado.

3. El pago anticipado de la primera anualidad financiará las actuaciones que se realicen en el ejercicio 2026 siendo el plazo de ejecución de 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

El pago anticipado de la segunda anualidad se realizará previa aportación de la justificación del ejercicio 2026 y presentación del **Anexo II** siendo el plazo de ejecución de 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2027.

La alteración del calendario de ejecución acordado en estas bases se registrará por lo dispuesto en el artículo 12 de las mismas.

3. De acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el ayuntamiento beneficiario de la subvención regulada en esta resolución queda exonerado de la constitución de garantías.

4. Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario.

5. Los abonos de las subvenciones de la Diputación provincial de Salamanca, se efectuarán en el primer semestre de la primera y segunda anualidad con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10 9120A 462.59.00 y 10 9120A 762.28.00 (ejercicio 2026 y 2027).

ARTÍCULO 12º. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, **incluida la ampliación del plazo de ejecución**, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado **(Anexo IX)**.

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y deberá ser autorizada por el Pleno de la Diputación provincial de Salamanca,



siempre que no dañe derechos de terceros, que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto.

La solicitud, salvo en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución -que se regula en el artículo 13-, se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, y se realizará, **como mínimo, tres meses antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.**

La modificación de la resolución de concesión, incluida, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución, se dictará por el Pleno de la Diputación provincial de Salamanca.

ARTÍCULO 13º. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027** conforme al calendario de ejecución señalado en el artículo 4º.

Sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá **ampliar dicho plazo** de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, con una antelación de **dos meses** al de la finalización del plazo de ejecución **(Anexo X)**.

ARTÍCULO 14º.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte del Ayuntamiento beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2.- El Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto:

1.- respecto de la primera anualidad en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de la actividad subvencionada contemplada en las bases (31 de diciembre de 2026) siendo en todo caso la fecha límite el día 28 de febrero de 2027).

2.- respecto de la segunda anualidad en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de la actividad subvencionada contemplada en las bases (31 de diciembre de 2027) siendo en todo caso la fecha límite el día 28 de febrero de 2028).

Se presentará conjuntamente la documentación relativa a la justificación de la subvención para atender los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados y fijos discontinuos y la subvención para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal:

- a) Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo del artículo 1º, mediante la cumplimentación del **Anexo IV** "Contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, Contratos de formación, Contratación de trabajadores desempleados por contrato temporal por circunstancias de la producción y/o contrato de sustitución y Contratos por tiempo fijo discontinuo".
- b) La certificación de ingresos compatibles **(Anexo V)**, expedida por el órgano de intervención del Ayuntamiento, **será de presentación obligatoria**, tanto en el supuesto de ausencia de financiación



por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, en cuyo caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) La nueva distribución de las subvenciones, en caso de que así lo hubiera realizado el Ayuntamiento, entre los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados y contratos de formación, y los gastos de inversión (**Anexo VI**).
- d) Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables relativos a la subvención directa otorgada por la Diputación provincial de Salamanca para el ejercicio 2026 y 2027, de cara a financiar gastos de ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal (**Anexo VII**).
- e) Memoria Descriptiva y justificativa de realización de las actividades subvencionadas por la Diputación provincial de Salamanca para financiar los gastos de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal, conforme al modelo normalizado que se une como **Anexo VIII**, en el que se hará constar:
 - Actividades realizadas (Obra, servicio, suministro).
 - Fecha realización (Fecha de inicio y duración) de cada actuación.
 - Objetivos previstos de cada actuación.
 - Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).
 - Fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades financiadas.
 - Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca).

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el Ayuntamiento beneficiario de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá **ampliar dicho plazo** de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, con una antelación de **dos meses** al de la finalización del plazo de justificación (**Anexo XI**).

4.- La **cuenta justificativa** deberá incluir, en su caso, la **carta de pago** de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 17 de estas Bases).

5.- *No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a las presentes bases*

ARTÍCULO 15º.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los Ayuntamientos por un plazo improrrogable de **quince días**.



ARTÍCULO 16º. AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE OFICIO.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los plazos contemplados en los artículos 12,13 y 14 podrán ser ampliados por la Diputación provincial de Salamanca de oficio.

ARTÍCULO 17º.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR Y REINTEGRO DE REMANENTES NO APLICADOS.

- a) Si el beneficiario procediera a la **devolución voluntaria** de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, deberá realizar una transferencia a la C/C de esta Entidad Local en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, indicando en el concepto, el n.º de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario.

En el supuesto anterior si la devolución fuese total deberá comunicarse la renuncia al derecho de la subvención directa por parte del Ayuntamiento beneficiario (**Anexo XII**).

Cuando se produzca la devolución voluntaria, **se comunicará dicha devolución al Área de Economía y Hacienda, a través del expediente electrónico que se asignó para esta subvención al Ayuntamiento**, con el fin de proceder al cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Estos intereses de demora se notificarán al Ayuntamiento que deberá ingresarlos en el misma C/C indicada al comienzo de este apartado.

La cuenta justificativa deberá incluir, en su caso, la carta de pago de la devolución parcial, así como de los intereses derivados de la misma -Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones- (**Anexo VII - Bis**)

- b) En el caso de remanentes no aplicados, el Ayuntamiento ingresará éstos mediante transferencia a la C/C de esta Entidad Local en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, indicando en el concepto el n.º de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario, y comunicará al Área de Economía y Hacienda, a través del expediente electrónico que se le asignó para esta subvención, el importe del ingreso de dicho remanente, con el fin de proceder al cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Estos intereses de demora se notificarán al Ayuntamiento que deberá ingresarlos en la misma C/C indicada al comienzo de este párrafo.

La cuenta justificativa deberá incluir, en su caso, la carta de pago del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de la misma -Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones- (**Anexo VII- Bis**)

ARTÍCULO 18º.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley, por, entre otras causas, las siguientes:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos en la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.



El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de la subvención para atender los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados y fijos discontinuos:

- 1º.- Por un día menos de contratación se disminuye la subvención, respecto de esa contratación, un 2%.
- 2º.- Por dos días menos de contratación se disminuye la subvención, respecto de esa contratación, un 5%.

Artículo 19º.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20º.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia n.º 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 21º.- IMPUGNACIÓN.

Los interesados podrán interponer recurso contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tal efecto, podrán optar entre:

- a) Interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) Interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ARTÍCULO 22º.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), se le informa de los siguientes aspectos:

- Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Diputación de Salamanca como Responsable del Tratamiento, con dirección Felipe Espino, I 37002 Salamanca y CIF P3700000G.

- El tratamiento que la Diputación de Salamanca va a hacer de sus datos es el estrictamente necesario para la gestión de su participación en la concesión de la subvención y su base jurídica está establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No está prevista ninguna transferencia internacional de datos.

- Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- Asimismo, se le informa de sus derechos de acceso a los datos, y en su caso, su rectificación o supresión o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento o a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos podrá solicitarlos ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección delegadopd@lasalina.es

- También se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

CAPÍTULO II.- SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y FIJOS DISCONTINUOS

ARTÍCULO 23º.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES TEMPORALES DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS, CONTRATOS DE FORMACIÓN Y FIJOS DISCONTINUOS.

A) Para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en los años 2026 y 2027, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones podrán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2026 y deberán tener una duración mínima de sesenta y un días, salvo para los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente. Serán subvencionables los costes de contratación producidos hasta el 31 de diciembre de 2027, conforme al calendario de ejecución señalado en el artículo 4º.

2. Los trabajadores contratados temporalmente deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador.

3. La modalidad del contrato de trabajo temporal a utilizar será:

- a.** Contrato duración determinada por circunstancias de la producción (modelos 402 o 502).
- b.** Contrato de interinidad por sustitución (modelo 410 a 510) por el período que dura la sustitución.
- c.** Contrato de duración determinada de mejora de la ocupabilidad modelos 405 o 505 vinculados a los programas de activación para el empleo **aprobados por el Ayuntamiento.**

4. Si antes de completar el periodo mínimo de contratación, el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá contratar a otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución, al menos por el tiempo que reste hasta cumplir con el periodo mínimo subvencionado.



5. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución.

6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

7. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- B)** Asimismo, se financiarán los costes cuya duración mínima sea de sesenta y un días del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1. Los trabajadores contratados fijos discontinuos deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador. La modalidad del contrato de trabajo contrato fijo-discontinuo (modelo 300).

2. Todas las modalidades de contrato de trabajo (A y B) podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada con cada uno de los trabajadores contratados sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

Los Ayuntamientos beneficiarios llevarán a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

ARTÍCULO 24º.- REQUISITOS DE LOS CONTRATOS TEMPORALES.

El contrato temporal por circunstancias de la producción y el contrato de sustitución regulados, respectivamente, en los apartados 2 y 3 del artículo 15 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores:

1. Que se realicen en los años 2026 y 2027.
2. Que se trate de contrataciones para la realización de obras o servicios que sean competencia de las Entidades beneficiarias.
3. Que sean ejecutadas por las Entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.
4. Que en su ejecución o prestación se favorezca la inserción o formación y práctica profesional de los trabajadores desempleados.

ARTÍCULO 25º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán gastos subvencionables los derivados de los costes de contratación, referidos a los siguientes conceptos:

- a) Salario base según Convenio.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo subvencionado.
- d) Importe de la aportación empresarial del beneficiario a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extras.
- e) La indemnización por finalización del contrato.



2. No se incluyen como conceptos subvencionables, las horas extras, así como incentivos, primas o gratificaciones voluntarias.

CAPÍTULO III.- SUBVENCIONES PARA OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26º.- REQUISITOS DE LAS OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS SUBVENCIONABLES.

Las obras, servicios y suministros que se financien con la subvención concedida deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Son subvencionables los gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, conforme al calendario de ejecución señalado en el artículo 4º.

2.- Habrán de ser obras, servicios y suministros de competencia municipal establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales.

3.- Que se trate de obras, servicios y suministros contratados y ejecutados por los Ayuntamientos beneficiarios, o en su caso que sean gestionados por otras entidades para el Ayuntamiento.

4.- Que a los contratos subvencionados de obra, servicio o suministros que celebren los ayuntamientos le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se efectuarán en los términos previstos en su disposición final primera de la presente Ley relativa a los títulos competenciales.

ARTÍCULO 27º.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE ELEGIBILIDAD.

1.- Se consideran gastos subvencionables los realizados por el ayuntamiento, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027 que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el período de ejecución, referidos a los siguientes conceptos:

- 1.1. Los realizados en inversiones nuevas y de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general; inversiones nuevas y de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios y gastos en aplicaciones informáticas que corresponden con la clasificación económica de los artículos 60, 61, 62 y 63 y concepto 641 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. (Para más aclaración ver extracto de la Orden al final de las bases)
- 1.2. Podrá destinarse la subvención directa otorgada a financiar la “aportación municipal” que corresponda al ayuntamiento en obras e instalaciones incluidas en los Planes Provinciales de cooperación a obras y servicios de competencia municipal que la Diputación Provincial apruebe, o en cualquier otra línea de subvención de la Diputación o planes de carácter provinciales de cualquier otra Administración, siempre que dichos planes posibiliten la concurrencia de otras subvenciones, y que no excedan del coste del proyecto o actividad y fueran compatibles.



ANEXO RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
ABUSEJO	30.474,00	15.237,00	15.237,00	30.474,00	15.237,00	15.237,00	60.948,00
AGALLAS	28.604,00	14.302,00	14.302,00	28.604,00	14.302,00	14.302,00	57.208,00
AHIGAL DE LOS ACEITEROS	27.572,00	13.786,00	13.786,00	27.572,00	13.786,00	13.786,00	55.144,00
AHIGAL DE VILLARINO	25.029,00	12.514,50	12.514,50	25.029,00	12.514,50	12.514,50	50.058,00
ALAMEDA DE GARDÓN, LA	26.507,00	13.253,50	13.253,50	26.507,00	13.253,50	13.253,50	53.014,00
ALAMEDILLA, LA	28.122,00	14.061,00	14.061,00	28.122,00	14.061,00	14.061,00	56.244,00
ALARAZ	39.536,00	19.768,00	19.768,00	39.536,00	19.768,00	19.768,00	79.072,00
ALBA DE TORMES	197.056,00	98.528,00	98.528,00	197.056,00	98.528,00	98.528,00	394.112,00
ALBA DE YELTES	31.354,00	15.677,00	15.677,00	31.354,00	15.677,00	15.677,00	62.708,00
ALBERCA, LA	62.126,00	31.063,00	31.063,00	62.126,00	31.063,00	31.063,00	124.252,00
ALBERGUERÍA DE ARGAÑÁN, LA	27.710,00	13.855,00	13.855,00	27.710,00	13.855,00	13.855,00	55.420,00
ALCONADA	28.982,00	14.491,00	14.491,00	28.982,00	14.491,00	14.491,00	57.964,00
ALDEA DEL OBISPO	31.454,00	15.727,00	15.727,00	31.454,00	15.727,00	15.727,00	62.908,00
ALDEACIPRESTE	27.469,00	13.734,50	13.734,50	27.469,00	13.734,50	13.734,50	54.938,00
ALDEADÁVILA DE LA RIBERA	69.193,00	34.596,50	34.596,50	69.193,00	34.596,50	34.596,50	138.386,00
ALDEALENGUA	47.271,00	23.635,50	23.635,50	47.271,00	23.635,50	23.635,50	94.542,00
ALDEANUEVA DE FIGUEROA	32.316,00	16.158,00	16.158,00	32.316,00	16.158,00	16.158,00	64.632,00
ALDEANUEVA DE LA SIERRA	27.744,00	13.872,00	13.872,00	27.744,00	13.872,00	13.872,00	55.488,00
ALDEARRODRIGO	27.088,00	13.544,00	13.544,00	27.088,00	13.544,00	13.544,00	54.176,00
ALDEARRUBIA	40.014,00	20.007,00	20.007,00	40.014,00	20.007,00	20.007,00	80.028,00
ALDEASECA DE ALBA	24.475,00	12.237,50	12.237,50	24.475,00	12.237,50	12.237,50	48.950,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
ALDEASECA DE LA FRONTERA	32.729,00	16.364,50	16.364,50	32.729,00	16.364,50	16.364,50	65.458,00
ALDEATEJADA	105.093,00	52.546,50	52.546,50	105.093,00	52.546,50	52.546,50	210.186,00
ALDEAVIEJA DE TORMES	25.575,00	12.787,50	12.787,50	25.575,00	12.787,50	12.787,50	51.150,00
ALDEHUELA DE LA BÓVEDA	31.798,00	15.899,00	15.899,00	31.798,00	15.899,00	15.899,00	63.596,00
ALDEHUELA DE YELTES	28.566,00	14.283,00	14.283,00	28.566,00	14.283,00	14.283,00	57.132,00
ALMENARA DE TORMES	32.417,00	16.208,50	16.208,50	32.417,00	16.208,50	16.208,50	64.834,00
ALMENDRA	28.741,00	14.370,50	14.370,50	28.741,00	14.370,50	14.370,50	57.482,00
ANAYA DE ALBA	31.116,00	15.558,00	15.558,00	31.116,00	15.558,00	15.558,00	62.232,00
AÑOVER DE TORMES	27.160,00	13.580,00	13.580,00	27.160,00	13.580,00	13.580,00	54.320,00
ARABAYONA DE MÓGICA	36.743,00	18.371,50	18.371,50	36.743,00	18.371,50	18.371,50	73.486,00
ARAPILES	45.824,00	22.912,00	22.912,00	45.824,00	22.912,00	22.912,00	91.648,00
ARCEDIANO	27.435,00	13.717,50	13.717,50	27.435,00	13.717,50	13.717,50	54.870,00
ARCO, EL	25.128,00	12.564,00	12.564,00	25.128,00	12.564,00	12.564,00	50.256,00
ARMENTEROS	30.357,00	15.178,50	15.178,50	30.357,00	15.178,50	15.178,50	60.714,00
ATALAYA, LA	27.675,00	13.837,50	13.837,50	27.675,00	13.837,50	13.837,50	55.350,00
BABILAFUENTE	54.178,00	27.089,00	27.089,00	54.178,00	27.089,00	27.089,00	108.356,00
BAÑOBÁREZ	33.932,00	16.966,00	16.966,00	33.932,00	16.966,00	16.966,00	67.864,00
BARBADILLO	36.061,00	18.030,50	18.030,50	36.061,00	18.030,50	18.030,50	72.122,00
BARBALOS	24.544,00	12.272,00	12.272,00	24.544,00	12.272,00	12.272,00	49.088,00
BARCEO	23.650,00	11.825,00	11.825,00	23.650,00	11.825,00	11.825,00	47.300,00
BARRUECOPARDO	38.608,00	19.304,00	19.304,00	38.608,00	19.304,00	19.304,00	77.216,00
BASTIDA, LA	23.070,00	11.535,00	11.535,00	23.070,00	11.535,00	11.535,00	46.140,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
BÉJAR	517.107,00	258.553,50	258.553,50	517.107,00	258.553,50	258.553,50	1.034.214,00
BELEÑA	31.491,00	15.745,50	15.745,50	31.491,00	15.745,50	15.745,50	62.982,00
BERMELLAR	28.260,00	14.130,00	14.130,00	28.260,00	14.130,00	14.130,00	56.520,00
BERROCAL DE HUEBRA	24.647,00	12.323,50	12.323,50	24.647,00	12.323,50	12.323,50	49.294,00
BERROCAL DE SALVATIERRA	26.816,00	13.408,00	13.408,00	26.816,00	13.408,00	13.408,00	53.632,00
BOADA	34.668,00	17.334,00	17.334,00	34.668,00	17.334,00	17.334,00	69.336,00
BODÓN, EL	33.844,00	16.922,00	16.922,00	33.844,00	16.922,00	16.922,00	67.688,00
BOGAJO	26.675,00	13.337,50	13.337,50	26.675,00	13.337,50	13.337,50	53.350,00
BOUZA, LA	23.960,00	11.980,00	11.980,00	23.960,00	11.980,00	11.980,00	47.920,00
BÓVEDA DEL RÍO ALMAR	31.491,00	15.745,50	15.745,50	31.491,00	15.745,50	15.745,50	62.982,00
BRINCONES	25.853,00	12.926,50	12.926,50	25.853,00	12.926,50	12.926,50	51.706,00
BUENAMADRE	28.191,00	14.095,50	14.095,50	28.191,00	14.095,50	14.095,50	56.382,00
BUENAVISTA	34.239,00	17.119,50	17.119,50	34.239,00	17.119,50	17.119,50	68.478,00
CABACO, EL	29.976,00	14.988,00	14.988,00	29.976,00	14.988,00	14.988,00	59.952,00
CABEZA DE BÉJAR, LA	26.060,00	13.030,00	13.030,00	26.060,00	13.030,00	13.030,00	52.120,00
CABEZA DEL CABALLO	34.533,00	17.266,50	17.266,50	34.533,00	17.266,50	17.266,50	69.066,00
CABEZABELLOSA DE LA CALZADA	26.575,00	13.287,50	13.287,50	26.575,00	13.287,50	13.287,50	53.150,00
CABRERIZOS	169.003,00	84.501,50	84.501,50	169.003,00	84.501,50	84.501,50	338.006,00
CABRILLAS	38.041,00	19.020,50	19.020,50	38.041,00	19.020,50	19.020,50	76.082,00
CALVARRASA DE ABAJO	62.326,00	31.163,00	31.163,00	62.326,00	31.163,00	31.163,00	124.652,00
CALVARRASA DE ARRIBA	42.283,00	21.141,50	21.141,50	42.283,00	21.141,50	21.141,50	84.566,00
CALZADA DE BÉJAR, LA	24.991,00	12.495,50	12.495,50	24.991,00	12.495,50	12.495,50	49.982,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
CALZADA DE DON DIEGO	28.913,00	14.456,50	14.456,50	28.913,00	14.456,50	14.456,50	57.826,00
CALZADA DE VALDUNCIEL	46.271,00	23.135,50	23.135,50	46.271,00	23.135,50	23.135,50	92.542,00
CAMPILLO DE AZABA	29.119,00	14.559,50	14.559,50	29.119,00	14.559,50	14.559,50	58.238,00
CAMPO DE PEÑARANDA, EL	31.042,00	15.521,00	15.521,00	31.042,00	15.521,00	15.521,00	62.084,00
CANDELARIO	55.159,00	27.579,50	27.579,50	55.159,00	27.579,50	27.579,50	110.318,00
CANILLAS DE ABAJO	24.682,00	12.341,00	12.341,00	24.682,00	12.341,00	12.341,00	49.364,00
CANTAGALLO	31.454,00	15.727,00	15.727,00	31.454,00	15.727,00	15.727,00	62.908,00
CANTALAPIEDRA	60.610,00	30.305,00	30.305,00	60.610,00	30.305,00	30.305,00	121.220,00
CANTALPINO	56.495,00	28.247,50	28.247,50	56.495,00	28.247,50	28.247,50	112.990,00
CANTARACILLO	28.635,00	14.317,50	14.317,50	28.635,00	14.317,50	14.317,50	57.270,00
CARBAJOSA DE LA SAGRADA	277.227,00	138.613,50	138.613,50	277.227,00	138.613,50	138.613,50	554.454,00
CARPIO DE AZABA	25.954,00	12.977,00	12.977,00	25.954,00	12.977,00	12.977,00	51.908,00
CARRASCAL DE BARREGAS	68.617,00	34.308,50	34.308,50	68.617,00	34.308,50	34.308,50	137.234,00
CARRASCAL DEL OBISPO	30.839,00	15.419,50	15.419,50	30.839,00	15.419,50	15.419,50	61.678,00
CASAFRANCA	26.128,00	13.064,00	13.064,00	26.128,00	13.064,00	13.064,00	52.256,00
CASAS DEL CONDE, LAS	24.200,00	12.100,00	12.100,00	24.200,00	12.100,00	12.100,00	48.400,00
CASILLAS DE FLORES	30.460,00	15.230,00	15.230,00	30.460,00	15.230,00	15.230,00	60.920,00
CASTELLANOS DE MORISCOS	122.317,00	61.158,50	61.158,50	122.317,00	61.158,50	61.158,50	244.634,00
CASTELLANOS DE VILLIQUERA	45.137,00	22.568,50	22.568,50	45.137,00	22.568,50	22.568,50	90.274,00
CASTILLEJO DE MARTÍN VIEJO	29.391,00	14.695,50	14.695,50	29.391,00	14.695,50	14.695,50	58.782,00
CASTRAZ	25.338,00	12.669,00	12.669,00	25.338,00	12.669,00	12.669,00	50.676,00
CEPEDA	35.736,00	17.868,00	17.868,00	35.736,00	17.868,00	17.868,00	71.472,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
CERECEDA DE LA SIERRA	24.235,00	12.117,50	12.117,50	24.235,00	12.117,50	12.117,50	48.470,00
CEREZAL DE PEÑAHORCADA	26.541,00	13.270,50	13.270,50	26.541,00	13.270,50	13.270,50	53.082,00
CERRALBO	28.903,00	14.451,50	14.451,50	28.903,00	14.451,50	14.451,50	57.806,00
CERRO, EL	37.727,00	18.863,50	18.863,50	37.727,00	18.863,50	18.863,50	75.454,00
CESPEDOSA DE TORMES	39.499,00	19.749,50	19.749,50	39.499,00	19.749,50	19.749,50	78.998,00
CHAGARCÍA MEDIANERO	26.231,00	13.115,50	13.115,50	26.231,00	13.115,50	13.115,50	52.462,00
CILLEROS DE LA BASTIDA	24.894,00	12.447,00	12.447,00	24.894,00	12.447,00	12.447,00	49.788,00
CIPÉREZ	33.431,00	16.715,50	16.715,50	33.431,00	16.715,50	16.715,50	66.862,00
CIUDAD RODRIGO	483.214,00	241.607,00	241.607,00	483.214,00	241.607,00	241.607,00	966.428,00
COCA DE ALBA	27.675,00	13.837,50	13.837,50	27.675,00	13.837,50	13.837,50	55.350,00
COLMENAR DE MONTEMAYOR	30.116,00	15.058,00	15.058,00	30.116,00	15.058,00	15.058,00	60.232,00
CORDOVILLA	27.847,00	13.923,50	13.923,50	27.847,00	13.923,50	13.923,50	55.694,00
CRISTÓBAL	27.810,00	13.905,00	13.905,00	27.810,00	13.905,00	13.905,00	55.620,00
CUBO DE DON SANCHO, EL	39.654,00	19.827,00	19.827,00	39.654,00	19.827,00	19.827,00	79.308,00
DIOS LE GUARDE	28.122,00	14.061,00	14.061,00	28.122,00	14.061,00	14.061,00	56.244,00
DOÑINOS DE LEDESMA	26.300,00	13.150,00	13.150,00	26.300,00	13.150,00	13.150,00	52.600,00
DOÑINOS DE SALAMANCA	99.386,00	49.693,00	49.693,00	99.386,00	49.693,00	49.693,00	198.772,00
ÉJEME	26.332,00	13.166,00	13.166,00	26.332,00	13.166,00	13.166,00	52.664,00
ENCINA DE SAN SILVESTRE	25.954,00	12.977,00	12.977,00	25.954,00	12.977,00	12.977,00	51.908,00
ENCINA, LA	25.472,00	12.736,00	12.736,00	25.472,00	12.736,00	12.736,00	50.944,00
ENCINAS DE ABAJO	45.210,00	22.605,00	22.605,00	45.210,00	22.605,00	22.605,00	90.420,00
ENCINAS DE ARRIBA	30.079,00	15.039,50	15.039,50	30.079,00	15.039,50	15.039,50	60.158,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES	29.463,00	14.731,50	14.731,50	29.463,00	14.731,50	14.731,50	58.926,00
ENDRINAL	31.148,00	15.574,00	15.574,00	31.148,00	15.574,00	15.574,00	62.296,00
ESCURIAL DE LA SIERRA	29.976,00	14.988,00	14.988,00	29.976,00	14.988,00	14.988,00	59.952,00
ESPADAÑA	23.134,00	11.567,00	11.567,00	23.134,00	11.567,00	11.567,00	46.268,00
ESPEJA	31.629,00	15.814,50	15.814,50	31.629,00	15.814,50	15.814,50	63.258,00
ESPINO DE LA ORBADA	33.086,00	16.543,00	16.543,00	33.086,00	16.543,00	16.543,00	66.172,00
FLORIDA DE LIÉBANA	33.018,00	16.509,00	16.509,00	33.018,00	16.509,00	16.509,00	66.036,00
FORFOLEDA	28.807,00	14.403,50	14.403,50	28.807,00	14.403,50	14.403,50	57.614,00
FRADES DE LA SIERRA	30.288,00	15.144,00	15.144,00	30.288,00	15.144,00	15.144,00	60.576,00
FREGENEDA, LA	37.204,00	18.602,00	18.602,00	37.204,00	18.602,00	18.602,00	74.408,00
FRESNEDOSO	27.503,00	13.751,50	13.751,50	27.503,00	13.751,50	13.751,50	55.006,00
FRESNO ALHÁNDIGA	30.769,00	15.384,50	15.384,50	30.769,00	15.384,50	15.384,50	61.538,00
FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	71.148,00	35.574,00	35.574,00	71.148,00	35.574,00	35.574,00	142.296,00
FUENTEGUINALDO	44.931,00	22.465,50	22.465,50	44.931,00	22.465,50	22.465,50	89.862,00
FUENTELIANTE	27.228,00	13.614,00	13.614,00	27.228,00	13.614,00	13.614,00	54.456,00
FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	30.938,00	15.469,00	15.469,00	30.938,00	15.469,00	15.469,00	61.876,00
FUENTES DE BÉJAR	31.766,00	15.883,00	15.883,00	31.766,00	15.883,00	15.883,00	63.532,00
FUENTES DE OÑORO	67.152,00	33.576,00	33.576,00	67.152,00	33.576,00	33.576,00	134.304,00
GAJATES	28.982,00	14.491,00	14.491,00	28.982,00	14.491,00	14.491,00	57.964,00
GALINDO Y PERAHUY	47.503,00	23.751,50	23.751,50	47.503,00	23.751,50	23.751,50	95.006,00
GALINDUSTE	38.185,00	19.092,50	19.092,50	38.185,00	19.092,50	19.092,50	76.370,00
GALISANCHO	37.477,00	18.738,50	18.738,50	37.477,00	18.738,50	18.738,50	74.954,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
GALLEGOS DE ARGANÁN	32.935,00	16.467,50	16.467,50	32.935,00	16.467,50	16.467,50	65.870,00
GALLEGOS DE SOLMIRÓN	25.988,00	12.994,00	12.994,00	25.988,00	12.994,00	12.994,00	51.976,00
GARCIBUEY	28.635,00	14.317,50	14.317,50	28.635,00	14.317,50	14.317,50	57.270,00
GARCHERNÁNDEZ	40.136,00	20.068,00	20.068,00	40.136,00	20.068,00	20.068,00	80.272,00
GARCIRREY	26.025,00	13.012,50	13.012,50	26.025,00	13.012,50	13.012,50	52.050,00
GEJUELO DEL BARRO	25.269,00	12.634,50	12.634,50	25.269,00	12.634,50	12.634,50	50.538,00
GOLPEJAS	29.188,00	14.594,00	14.594,00	29.188,00	14.594,00	14.594,00	58.376,00
GOMECELLO	39.391,00	19.695,50	19.695,50	39.391,00	19.695,50	19.695,50	78.782,00
GUADRAMIRO	28.707,00	14.353,50	14.353,50	28.707,00	14.353,50	14.353,50	57.414,00
GUIJO DE ÁVILA	24.510,00	12.255,00	12.255,00	24.510,00	12.255,00	12.255,00	49.020,00
GUIJUELO	210.911,00	105.455,50	105.455,50	210.911,00	105.455,50	105.455,50	421.822,00
HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO	26.472,00	13.236,00	13.236,00	26.472,00	13.236,00	13.236,00	52.944,00
HERGUIJUELA DE LA SIERRA	32.800,00	16.400,00	16.400,00	32.800,00	16.400,00	16.400,00	65.600,00
HERGUIJUELA DEL CAMPO	26.438,00	13.219,00	13.219,00	26.438,00	13.219,00	13.219,00	52.876,00
HINOJOSA DE DUERO	48.275,00	24.137,50	24.137,50	48.275,00	24.137,50	24.137,50	96.550,00
HORCAJO DE MONTEMAYOR	28.225,00	14.112,50	14.112,50	28.225,00	14.112,50	14.112,50	56.450,00
HORCAJO MEDIANERO	29.666,00	14.833,00	14.833,00	29.666,00	14.833,00	14.833,00	59.332,00
HOYA, LA	25.063,00	12.531,50	12.531,50	25.063,00	12.531,50	12.531,50	50.126,00
HUERTA	33.657,00	16.828,50	16.828,50	33.657,00	16.828,50	16.828,50	67.314,00
IRUELOS	25.063,00	12.531,50	12.531,50	25.063,00	12.531,50	12.531,50	50.126,00
ITUERO DE AZABA	31.285,00	15.642,50	15.642,50	31.285,00	15.642,50	15.642,50	62.570,00
JUZBADO	28.773,00	14.386,50	14.386,50	28.773,00	14.386,50	14.386,50	57.546,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
LAGUNILLA	41.926,00	20.963,00	20.963,00	41.926,00	20.963,00	20.963,00	83.852,00
LARRODRIGO	28.463,00	14.231,50	14.231,50	28.463,00	14.231,50	14.231,50	56.926,00
LEDESMA	84.450,00	42.225,00	42.225,00	84.450,00	42.225,00	42.225,00	168.900,00
LEDRA	39.985,00	19.992,50	19.992,50	39.985,00	19.992,50	19.992,50	79.970,00
LINARES DE RIOFRÍO	54.144,00	27.072,00	27.072,00	54.144,00	27.072,00	27.072,00	108.288,00
LUMBRALES	82.544,00	41.272,00	41.272,00	82.544,00	41.272,00	41.272,00	165.088,00
MACHACÓN	39.295,00	19.647,50	19.647,50	39.295,00	19.647,50	19.647,50	78.590,00
MACOTERA	64.243,00	32.121,50	32.121,50	64.243,00	32.121,50	32.121,50	128.486,00
MADROÑAL	26.813,00	13.406,50	13.406,50	26.813,00	13.406,50	13.406,50	53.626,00
MAÍLLO, EL	31.489,00	15.744,50	15.744,50	31.489,00	15.744,50	15.744,50	62.978,00
MALPARTIDA	27.194,00	13.597,00	13.597,00	27.194,00	13.597,00	13.597,00	54.388,00
MANCERA DE ABAJO	29.220,00	14.610,00	14.610,00	29.220,00	14.610,00	14.610,00	58.440,00
MANZANO, EL	26.231,00	13.115,50	13.115,50	26.231,00	13.115,50	13.115,50	52.462,00
MARTIAGO	33.279,00	16.639,50	16.639,50	33.279,00	16.639,50	16.639,50	66.558,00
MARTÍN DE YELTES	37.851,00	18.925,50	18.925,50	37.851,00	18.925,50	18.925,50	75.702,00
MARTINAMOR	26.747,00	13.373,50	13.373,50	26.747,00	13.373,50	13.373,50	53.494,00
MASUECO	33.372,00	16.686,00	16.686,00	33.372,00	16.686,00	16.686,00	66.744,00
MATA DE LEDESMA, LA	25.644,00	12.822,00	12.822,00	25.644,00	12.822,00	12.822,00	51.288,00
MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO	44.140,00	22.070,00	22.070,00	44.140,00	22.070,00	22.070,00	88.280,00
MAYA, LA	29.772,00	14.886,00	14.886,00	29.772,00	14.886,00	14.886,00	59.544,00
MEMBRIBE DE LA SIERRA	27.675,00	13.837,50	13.837,50	27.675,00	13.837,50	13.837,50	55.350,00
MIEZA	30.760,00	15.380,00	15.380,00	30.760,00	15.380,00	15.380,00	61.520,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
MILANO, EL	27.366,00	13.683,00	13.683,00	27.366,00	13.683,00	13.683,00	54.732,00
MIRANDA DE AZÁN	37.711,00	18.855,50	18.855,50	37.711,00	18.855,50	18.855,50	75.422,00
MIRANDA DEL CASTAÑAR	35.614,00	17.807,00	17.807,00	35.614,00	17.807,00	17.807,00	71.228,00
MOGARRAZ	33.466,00	16.733,00	16.733,00	33.466,00	16.733,00	16.733,00	66.932,00
MOLINILLO	23.478,00	11.739,00	11.739,00	23.478,00	11.739,00	11.739,00	46.956,00
MONFORTE DE LA SIERRA	26.128,00	13.064,00	13.064,00	26.128,00	13.064,00	13.064,00	52.256,00
MONLEÓN	25.232,00	12.616,00	12.616,00	25.232,00	12.616,00	12.616,00	50.464,00
MONLERAS	29.838,00	14.919,00	14.919,00	29.838,00	14.919,00	14.919,00	59.676,00
MONSAGRO	28.741,00	14.370,50	14.370,50	28.741,00	14.370,50	14.370,50	57.482,00
MONTEJO	31.423,00	15.711,50	15.711,50	31.423,00	15.711,50	15.711,50	62.846,00
MONTEMAYOR DEL RÍO	31.317,00	15.658,50	15.658,50	31.317,00	15.658,50	15.658,50	62.634,00
MONTECUBIO DE ARMUÑA	67.895,00	33.947,50	33.947,50	67.895,00	33.947,50	33.947,50	135.790,00
MONTECUBIO DE LA SIERRA	28.982,00	14.491,00	14.491,00	28.982,00	14.491,00	14.491,00	57.964,00
MORASVERDES	32.823,00	16.411,50	16.411,50	32.823,00	16.411,50	16.411,50	65.646,00
MORILLE	29.701,00	14.850,50	14.850,50	29.701,00	14.850,50	14.850,50	59.402,00
MORÍNIGO	27.160,00	13.580,00	13.580,00	27.160,00	13.580,00	13.580,00	54.320,00
MORISCOS	39.980,00	19.990,00	19.990,00	39.980,00	19.990,00	19.990,00	79.960,00
MORONTA	24.613,00	12.306,50	12.306,50	24.613,00	12.306,50	12.306,50	49.226,00
MOZÁRBEZ	39.533,00	19.766,50	19.766,50	39.533,00	19.766,50	19.766,50	79.066,00
NARROS DE MATALAYEGUA	31.491,00	15.745,50	15.745,50	31.491,00	15.745,50	15.745,50	62.982,00
NAVA DE BÉJAR	26.919,00	13.459,50	13.459,50	26.919,00	13.459,50	13.459,50	53.838,00
NAVA DE FRANCIA	28.397,00	14.198,50	14.198,50	28.397,00	14.198,50	14.198,50	56.794,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
NAVA DE SOTROBAL	27.638,00	13.819,00	13.819,00	27.638,00	13.819,00	13.819,00	55.276,00
NAVACARROS	26.435,00	13.217,50	13.217,50	26.435,00	13.217,50	13.217,50	52.870,00
NAVALES	34.929,00	17.464,50	17.464,50	34.929,00	17.464,50	17.464,50	69.858,00
NAVALMORAL DE BÉJAR	26.060,00	13.030,00	13.030,00	26.060,00	13.030,00	13.030,00	52.120,00
NAVAMORALES	25.544,00	12.772,00	12.772,00	25.544,00	12.772,00	12.772,00	51.088,00
NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	29.704,00	14.852,00	14.852,00	29.704,00	14.852,00	14.852,00	59.408,00
NAVASFRÍAS	41.550,00	20.775,00	20.775,00	41.550,00	20.775,00	20.775,00	83.100,00
NEGRILLA DE PALENCIA	26.850,00	13.425,00	13.425,00	26.850,00	13.425,00	13.425,00	53.700,00
OLMEDO DE CAMACES	25.438,00	12.719,00	12.719,00	25.438,00	12.719,00	12.719,00	50.876,00
ORBADA, LA	30.426,00	15.213,00	15.213,00	30.426,00	15.213,00	15.213,00	60.852,00
PAJARES DE LA LAGUNA	27.675,00	13.837,50	13.837,50	27.675,00	13.837,50	13.837,50	55.350,00
PALACIOS DEL ARZOBISPO	27.466,00	13.733,00	13.733,00	27.466,00	13.733,00	13.733,00	54.932,00
PALACIOSRUBIOS	36.009,00	18.004,50	18.004,50	36.009,00	18.004,50	18.004,50	72.018,00
PALENCIA DE NEGRILLA	29.154,00	14.577,00	14.577,00	29.154,00	14.577,00	14.577,00	58.308,00
PARADA DE ARRIBA	31.007,00	15.503,50	15.503,50	31.007,00	15.503,50	15.503,50	62.014,00
PARADA DE RUBIALES	30.870,00	15.435,00	15.435,00	30.870,00	15.435,00	15.435,00	61.740,00
PARADINAS DE SAN JUAN	35.580,00	17.790,00	17.790,00	35.580,00	17.790,00	17.790,00	71.160,00
PASTORES	25.888,00	12.944,00	12.944,00	25.888,00	12.944,00	12.944,00	51.776,00
PAYO, EL	35.241,00	17.620,50	17.620,50	35.241,00	17.620,50	17.620,50	70.482,00
PEDRAZA DE ALBA	31.595,00	15.797,50	15.797,50	31.595,00	15.797,50	15.797,50	63.190,00
PEDROSILLO DE ALBA	28.363,00	14.181,50	14.181,50	28.363,00	14.181,50	14.181,50	56.726,00
PEDROSILLO DE LOS AIRES	36.560,00	18.280,00	18.280,00	36.560,00	18.280,00	18.280,00	73.120,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
PEDROSILLO EL RALO	26.366,00	13.183,00	13.183,00	26.366,00	13.183,00	13.183,00	52.732,00
PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL	29.254,00	14.627,00	14.627,00	29.254,00	14.627,00	14.627,00	58.508,00
PELABRAVO	66.142,00	33.071,00	33.071,00	66.142,00	33.071,00	33.071,00	132.284,00
PELARRODRÍGUEZ	29.807,00	14.903,50	14.903,50	29.807,00	14.903,50	14.903,50	59.614,00
PELAYOS	26.713,00	13.356,50	13.356,50	26.713,00	13.356,50	13.356,50	53.426,00
PEÑA, LA	26.850,00	13.425,00	13.425,00	26.850,00	13.425,00	13.425,00	53.700,00
PEÑACABALLERA	26.882,00	13.441,00	13.441,00	26.882,00	13.441,00	13.441,00	53.764,00
PEÑAPARDA	36.698,00	18.349,00	18.349,00	36.698,00	18.349,00	18.349,00	73.396,00
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	250.872,00	125.436,00	125.436,00	250.872,00	125.436,00	125.436,00	501.744,00
PEÑARANDILLA	28.154,00	14.077,00	14.077,00	28.154,00	14.077,00	14.077,00	56.308,00
PERALEJOS DE ABAJO	27.844,00	13.922,00	13.922,00	27.844,00	13.922,00	13.922,00	55.688,00
PERALEJOS DE ARRIBA	25.338,00	12.669,00	12.669,00	25.338,00	12.669,00	12.669,00	50.676,00
PEREÑA DE LA RIBERA	35.032,00	17.516,00	17.516,00	35.032,00	17.516,00	17.516,00	70.064,00
PEROMINGO	26.160,00	13.080,00	13.080,00	26.160,00	13.080,00	13.080,00	52.320,00
PINEDAS	27.675,00	13.837,50	13.837,50	27.675,00	13.837,50	13.837,50	55.350,00
PINO DE TORMES, EL	27.329,00	13.664,50	13.664,50	27.329,00	13.664,50	13.664,50	54.658,00
PITIEGUA	28.291,00	14.145,50	14.145,50	28.291,00	14.145,50	14.145,50	56.582,00
PIZARRAL	23.685,00	11.842,50	11.842,50	23.685,00	11.842,50	11.842,50	47.370,00
POVEDA DE LAS CINTAS	31.148,00	15.574,00	15.574,00	31.148,00	15.574,00	15.574,00	62.296,00
POZOS DE HINOJO	23.960,00	11.980,00	11.980,00	23.960,00	11.980,00	11.980,00	47.920,00
PUEBLA DE AZABA	29.637,00	14.818,50	14.818,50	29.637,00	14.818,50	14.818,50	59.274,00
PUEBLA DE SAN MEDEL	23.306,00	11.653,00	11.653,00	23.306,00	11.653,00	11.653,00	46.612,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
PUEBLA DE YELTES	27.088,00	13.544,00	13.544,00	27.088,00	13.544,00	13.544,00	54.176,00
PUENTE DEL CONGOSTO	31.423,00	15.711,50	15.711,50	31.423,00	15.711,50	15.711,50	62.846,00
PUERTAS	26.438,00	13.219,00	13.219,00	26.438,00	13.219,00	13.219,00	52.876,00
PUERTO DE BÉJAR	34.342,00	17.171,00	17.171,00	34.342,00	17.171,00	17.171,00	68.684,00
PUERTO SEGURO	24.097,00	12.048,50	12.048,50	24.097,00	12.048,50	12.048,50	48.194,00
RÁGAMA	31.285,00	15.642,50	15.642,50	31.285,00	15.642,50	15.642,50	62.570,00
REDONDA, LA	26.335,00	13.167,50	13.167,50	26.335,00	13.167,50	13.167,50	52.670,00
RETORTILLO	30.288,00	15.144,00	15.144,00	30.288,00	15.144,00	15.144,00	60.576,00
RINCONADA DE LA SIERRA, LA	27.641,00	13.820,50	13.820,50	27.641,00	13.820,50	13.820,50	55.282,00
ROBLEDA	41.511,00	20.755,50	20.755,50	41.511,00	20.755,50	20.755,50	83.022,00
ROBLIZA DE COJOS	28.841,00	14.420,50	14.420,50	28.841,00	14.420,50	14.420,50	57.682,00
ROLLÁN	36.650,00	18.325,00	18.325,00	36.650,00	18.325,00	18.325,00	73.300,00
SAELICES EL CHICO	27.879,00	13.939,50	13.939,50	27.879,00	13.939,50	13.939,50	55.758,00
SAGRADA, LA	27.125,00	13.562,50	13.562,50	27.125,00	13.562,50	13.562,50	54.250,00
SAHUGO, EL	30.151,00	15.075,50	15.075,50	30.151,00	15.075,50	15.075,50	60.302,00
SALDEANA	27.607,00	13.803,50	13.803,50	27.607,00	13.803,50	13.803,50	55.214,00
SALMORAL	28.088,00	14.044,00	14.044,00	28.088,00	14.044,00	14.044,00	56.176,00
SALVATIERRA DE TORMES	24.613,00	12.306,50	12.306,50	24.613,00	12.306,50	12.306,50	49.226,00
SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA	58.751,00	29.375,50	29.375,50	58.751,00	29.375,50	29.375,50	117.502,00
SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	34.617,00	17.308,50	17.308,50	34.617,00	17.308,50	17.308,50	69.234,00
SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	39.532,00	19.766,00	19.766,00	39.532,00	19.766,00	19.766,00	79.064,00
SAN MARTÍN DEL CASTAÑAR	30.629,00	15.314,50	15.314,50	30.629,00	15.314,50	15.314,50	61.258,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
SAN MIGUEL DE VALERO	35.514,00	17.757,00	17.757,00	35.514,00	17.757,00	17.757,00	71.028,00
SAN MIGUEL DEL ROBLEDO	25.853,00	12.926,50	12.926,50	25.853,00	12.926,50	12.926,50	51.706,00
SAN MORALES	33.861,00	16.930,50	16.930,50	33.861,00	16.930,50	16.930,50	67.722,00
SAN MUÑOZ	31.883,00	15.941,50	15.941,50	31.883,00	15.941,50	15.941,50	63.766,00
SAN PEDRO DE ROZADOS	33.727,00	16.863,50	16.863,50	33.727,00	16.863,50	16.863,50	67.454,00
SAN PEDRO DEL VALLE	28.844,00	14.422,00	14.422,00	28.844,00	14.422,00	14.422,00	57.688,00
SAN PELAYO DE GUAREÑA	25.369,00	12.684,50	12.684,50	25.369,00	12.684,50	12.684,50	50.738,00
SANCHÓN DE LA RIBERA	26.747,00	13.373,50	13.373,50	26.747,00	13.373,50	13.373,50	53.494,00
SANCHÓN DE LA SAGRADA	25.372,00	12.686,00	12.686,00	25.372,00	12.686,00	12.686,00	50.744,00
SANCHOTELLO	29.907,00	14.953,50	14.953,50	29.907,00	14.953,50	14.953,50	59.814,00
SANCTI-SPÍRITUS	55.282,00	27.641,00	27.641,00	55.282,00	27.641,00	27.641,00	110.564,00
SANDO	28.225,00	14.112,50	14.112,50	28.225,00	14.112,50	14.112,50	56.450,00
SANTA MARÍA DE SANDO	27.503,00	13.751,50	13.751,50	27.503,00	13.751,50	13.751,50	55.006,00
SANTA MARTA DE TORMES	526.025,00	263.012,50	263.012,50	526.025,00	263.012,50	263.012,50	1.052.050,00
SANTIAGO DE LA PUEBLA	34.690,00	17.345,00	17.345,00	34.690,00	17.345,00	17.345,00	69.380,00
SANTIBÁÑEZ DE BÉJAR	37.849,00	18.924,50	18.924,50	37.849,00	18.924,50	18.924,50	75.698,00
SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA	29.979,00	14.989,50	14.989,50	29.979,00	14.989,50	14.989,50	59.958,00
SANTIZ	30.732,00	15.366,00	15.366,00	30.732,00	15.366,00	15.366,00	61.464,00
SANTOS, LOS	42.662,00	21.331,00	21.331,00	42.662,00	21.331,00	21.331,00	85.324,00
SARDÓN DE LOS FRAILES	25.472,00	12.736,00	12.736,00	25.472,00	12.736,00	12.736,00	50.944,00
SAUCELLE	33.245,00	16.622,50	16.622,50	33.245,00	16.622,50	16.622,50	66.490,00
SEPULCRO-HILARIO	29.704,00	14.852,00	14.852,00	29.704,00	14.852,00	14.852,00	59.408,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
SEQUEROS	30.079,00	15.039,50	15.039,50	30.079,00	15.039,50	15.039,50	60.158,00
SERRADILLA DEL ARROYO	32.729,00	16.364,50	16.364,50	32.729,00	16.364,50	16.364,50	65.458,00
SERRADILLA DEL LLANO	29.051,00	14.525,50	14.525,50	29.051,00	14.525,50	14.525,50	58.102,00
SIERPE, LA	25.510,00	12.755,00	12.755,00	25.510,00	12.755,00	12.755,00	51.020,00
SIETEIGLESIAS DE TORMES	28.326,00	14.163,00	14.163,00	28.326,00	14.163,00	14.163,00	56.652,00
SOBRADILLO	32.217,00	16.108,50	16.108,50	32.217,00	16.108,50	16.108,50	64.434,00
SORIHUELA	33.004,00	16.502,00	16.502,00	33.004,00	16.502,00	16.502,00	66.008,00
SOTOSERRANO	44.066,00	22.033,00	22.033,00	44.066,00	22.033,00	22.033,00	88.132,00
TABERA DE ABAJO	25.610,00	12.805,00	12.805,00	25.610,00	12.805,00	12.805,00	51.220,00
TALA, LA	26.782,00	13.391,00	13.391,00	26.782,00	13.391,00	13.391,00	53.564,00
TAMAMES	49.881,00	24.940,50	24.940,50	49.881,00	24.940,50	24.940,50	99.762,00
TARAZONA DE GUAREÑA	35.312,00	17.656,00	17.656,00	35.312,00	17.656,00	17.656,00	70.624,00
TARDÁGUILA	30.735,00	15.367,50	15.367,50	30.735,00	15.367,50	15.367,50	61.470,00
TEJADO, EL	26.988,00	13.494,00	13.494,00	26.988,00	13.494,00	13.494,00	53.976,00
TEJEDA Y SEGOYUELA	25.163,00	12.581,50	12.581,50	25.163,00	12.581,50	12.581,50	50.326,00
TENEBRÓN	28.741,00	14.370,50	14.370,50	28.741,00	14.370,50	14.370,50	57.482,00
TERRADILLOS	128.368,00	64.184,00	64.184,00	128.368,00	64.184,00	64.184,00	256.736,00
TOPAS	41.702,00	20.851,00	20.851,00	41.702,00	20.851,00	20.851,00	83.404,00
TORDILLOS	36.169,00	18.084,50	18.084,50	36.169,00	18.084,50	18.084,50	72.338,00
TORNADIZO, EL	27.228,00	13.614,00	13.614,00	27.228,00	13.614,00	13.614,00	54.456,00
TORRESMENUDAS	28.601,00	14.300,50	14.300,50	28.601,00	14.300,50	14.300,50	57.202,00
TRABANCA	30.312,00	15.156,00	15.156,00	30.312,00	15.156,00	15.156,00	60.624,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
TREMEDAL DE TORMES	25.372,00	12.686,00	12.686,00	25.372,00	12.686,00	12.686,00	50.744,00
VALDECARROS	35.582,00	17.791,00	17.791,00	35.582,00	17.791,00	17.791,00	71.164,00
VALDEFUENTES DE SANGUSÍN	30.701,00	15.350,50	15.350,50	30.701,00	15.350,50	15.350,50	61.402,00
VALDEHIJADEROS	24.716,00	12.358,00	12.358,00	24.716,00	12.358,00	12.358,00	49.432,00
VALDELACASA	31.182,00	15.591,00	15.591,00	31.182,00	15.591,00	15.591,00	62.364,00
VALDELAGEVE	26.369,00	13.184,50	13.184,50	26.369,00	13.184,50	13.184,50	52.738,00
VALDELOSA	35.889,00	17.944,50	17.944,50	35.889,00	17.944,50	17.944,50	71.778,00
VALDEMIERQUE	26.163,00	13.081,50	13.081,50	26.163,00	13.081,50	13.081,50	52.326,00
VALDERRODRIGO	28.707,00	14.353,50	14.353,50	28.707,00	14.353,50	14.353,50	57.414,00
VALDUNCIEL	25.782,00	12.891,00	12.891,00	25.782,00	12.891,00	12.891,00	51.564,00
VALERO	35.241,00	17.620,50	17.620,50	35.241,00	17.620,50	17.620,50	70.482,00
VALLEJERA DE RIOFRÍO	26.472,00	13.236,00	13.236,00	26.472,00	13.236,00	13.236,00	52.944,00
VALSALABROSO	28.502,00	14.251,00	14.251,00	28.502,00	14.251,00	14.251,00	57.004,00
VALVERDE DE VALDELACASA	26.197,00	13.098,50	13.098,50	26.197,00	13.098,50	13.098,50	52.394,00
VALVERDÓN	33.657,00	16.828,50	16.828,50	33.657,00	16.828,50	16.828,50	67.314,00
VECINOS	32.628,00	16.314,00	16.314,00	32.628,00	16.314,00	16.314,00	65.256,00
VEGA DE TIRADOS	29.601,00	14.800,50	14.800,50	29.601,00	14.800,50	14.800,50	59.202,00
VEGUILLAS, LAS	31.557,00	15.778,50	15.778,50	31.557,00	15.778,50	15.778,50	63.114,00
VELLÉS, LA	43.862,00	21.931,00	21.931,00	43.862,00	21.931,00	21.931,00	87.724,00
VENTOSA DEL RÍO ALMAR	27.469,00	13.734,50	13.734,50	27.469,00	13.734,50	13.734,50	54.938,00
VÍDOLA, LA	27.675,00	13.837,50	13.837,50	27.675,00	13.837,50	13.837,50	55.350,00
VILLAFLORES	33.074,00	16.537,00	16.537,00	33.074,00	16.537,00	16.537,00	66.148,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
VILLAGONZALO DE TORMES	29.838,00	14.919,00	14.919,00	29.838,00	14.919,00	14.919,00	59.676,00
VILLALBA DE LOS LLANOS	28.225,00	14.112,50	14.112,50	28.225,00	14.112,50	14.112,50	56.450,00
VILLAMAYOR	276.471,00	138.235,50	138.235,50	276.471,00	138.235,50	138.235,50	552.942,00
VILLANUEVA DEL CONDE	28.188,00	14.094,00	14.094,00	28.188,00	14.094,00	14.094,00	56.376,00
VILLAR DE ARGÁNÁN	25.403,00	12.701,50	12.701,50	25.403,00	12.701,50	12.701,50	50.806,00
VILLAR DE CIERVO	33.142,00	16.571,00	16.571,00	33.142,00	16.571,00	16.571,00	66.284,00
VILLAR DE GALLIMAZO	28.910,00	14.455,00	14.455,00	28.910,00	14.455,00	14.455,00	57.820,00
VILLAR DE LA YEGUA	29.601,00	14.800,50	14.800,50	29.601,00	14.800,50	14.800,50	59.202,00
VILLAR DE PERALONSO	31.216,00	15.608,00	15.608,00	31.216,00	15.608,00	15.608,00	62.432,00
VILLAR DE SAMANIEGO	26.885,00	13.442,50	13.442,50	26.885,00	13.442,50	13.442,50	53.770,00
VILLARES DE LA REINA	245.255,00	122.627,50	122.627,50	245.255,00	122.627,50	122.627,50	490.510,00
VILLARES DE YELTES	27.675,00	13.837,50	13.837,50	27.675,00	13.837,50	13.837,50	55.350,00
VILLARINO DE LOS AIRES	52.031,00	26.015,50	26.015,50	52.031,00	26.015,50	26.015,50	104.062,00
VILLARMAYOR	30.554,00	15.277,00	15.277,00	30.554,00	15.277,00	15.277,00	61.108,00
VILLARMUERTO	25.441,00	12.720,50	12.720,50	25.441,00	12.720,50	12.720,50	50.882,00
VILLASBUENAS	30.254,00	15.127,00	15.127,00	30.254,00	15.127,00	15.127,00	60.508,00
VILLASDARDO	22.794,00	11.397,00	11.397,00	22.794,00	11.397,00	11.397,00	45.588,00
VILLASECO DE LOS GAMITOS	28.535,00	14.267,50	14.267,50	28.535,00	14.267,50	14.267,50	57.070,00
VILLASECO DE LOS REYES	34.861,00	17.430,50	17.430,50	34.861,00	17.430,50	17.430,50	69.722,00
VILLASRUBIAS	33.511,00	16.755,50	16.755,50	33.511,00	16.755,50	16.755,50	67.022,00
VILLAVERDE DE GUAREÑA	28.879,00	14.439,50	14.439,50	28.879,00	14.439,50	14.439,50	57.758,00
VILLAVIEJA DE YELTES	53.068,00	26.534,00	26.534,00	53.068,00	26.534,00	26.534,00	106.136,00



MUNICIPIO	AÑO 2026	50% EMPLEO 2026	50% INVERSIÓN 2026	AÑO 2027	50% EMPLEO 2027	50% INVERSIÓN 2027	TOTAL 206/2027
VILLORIA	67.552,00	33.776,00	33.776,00	67.552,00	33.776,00	33.776,00	135.104,00
VILLORUELA	50.310,00	25.155,00	25.155,00	50.310,00	25.155,00	25.155,00	100.620,00
VILVESTRE	38.023,00	19.011,50	19.011,50	38.023,00	19.011,50	19.011,50	76.046,00
VITIGUDINO	118.333,00	59.166,50	59.166,50	118.333,00	59.166,50	59.166,50	236.666,00
YECLA DE YELTES	31.801,00	15.900,50	15.900,50	31.801,00	15.900,50	15.900,50	63.602,00
ZAMARRA	26.816,00	13.408,00	13.408,00	26.816,00	13.408,00	13.408,00	53.632,00
ZAMAYÓN	30.873,00	15.436,50	15.436,50	30.873,00	15.436,50	15.436,50	61.746,00
ZARAPICOS	24.063,00	12.031,50	12.031,50	24.063,00	12.031,50	12.031,50	48.126,00
ZARZA DE PUMAREDA, LA	28.879,00	14.439,50	14.439,50	28.879,00	14.439,50	14.439,50	57.758,00
ZORITA DE LA FRONTERA	27.466,00	13.733,00	13.733,00	27.466,00	13.733,00	13.733,00	54.932,00
TOTALES	15.000.000,00	7.500.000,00	7.500.000,00	15.000.000,00	7.500.000,00	7.500.000,00	30.000.000,00



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS DIFERENTES FASES

SOLICITUD: (Plazo de presentación hasta el 30 de abril de 2026)

- **Anexo I:** Certificado de Solicitud de las subvenciones directas
- **Anexo II:** Declaración responsable
- **Anexo III:** Documento descriptivo (deberá estar en concordancia con lo que se aporte posteriormente en el Anexo VIII)

MODIFICACIÓN y AMPLIACIÓN DE PLAZO:

- **Anexo IX:** Solicitud de modificación de la resolución de concesión. *(Presentarlo con una antelación de al menos **tres meses** antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad subvencionada).*
- **Anexo X:** Solicitud de ampliación del plazo para la ejecución. *(Presentarlo con una antelación de al menos **dos meses** al de la finalización del plazo de ejecución).*
- **Anexo XI:** Solicitud de ampliación del plazo para la justificación. *(Presentarlo con una antelación de al menos **dos meses** al de la finalización del plazo de justificación).*
- **Anexo XII:** Certificación de Renuncia a la Subvención.

JUSTIFICACIÓN: (Plazo de presentación desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2028)

- **Anexo IV:** Certificación relativa a la contratación de trabajadores desempleados
- **Anexo V:** Certificación de ingresos compatibles
- **Anexo VI:** Nueva distribución del importe total de la subvención. *(Presentarlo sólo si cambia la distribución de la subvención).*
- **Anexo VII:** Certificado relativo a los gastos de obras, servicios y suministros
- **Anexo VII-Bis:** Certificación de remanentes no aplicados
- **Anexo VIII:** Memoria descriptiva y justificativa que deberá concordar con lo señalado en el Anexo III.
- **Fotografía del cartel anunciador o publicidad realizada.** (Un único cartel y foto expuesta al público)

En el caso en que se destine toda la subvención a contratación **sólo hay que presentar:**

- **Anexo IV:** Certificación relativa a la contratación de trabajadores desempleados
- **Anexo V:** Certificación de ingresos compatibles
- **Anexo VI:** Nueva distribución del importe total de la subvención

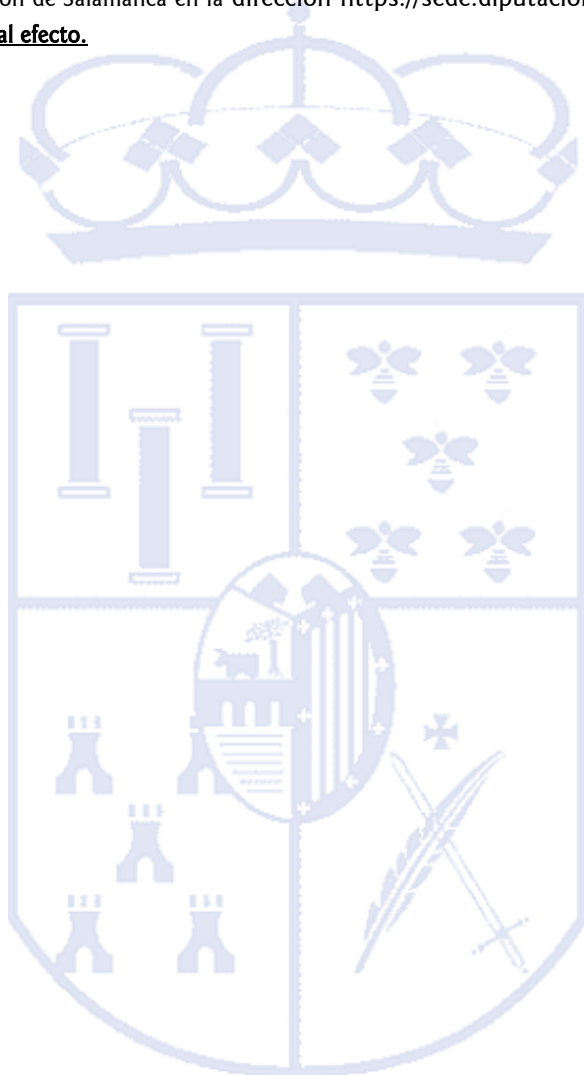
En el caso en que se destine toda la subvención a los gastos de obras, servicios y suministros **sólo hay que presentar:**

- **Anexo V:** Certificación de ingresos compatibles
- **Anexo VI:** Nueva distribución del importe total de la subvención
- **Anexo VII:** Certificado relativo a los gastos de obras, servicios y suministros
- **Anexo VIII:** Memoria descriptiva y justificativa



- **Fotografía del cartel anunciador o publicidad realizada.** (Un único cartel o una sola foto expuesta al público)

Toda documentación relativa tanto a la Solicitud como a la Modificación de la resolución, a la Ampliación de plazo, a la renuncia, a la Justificación o la Subsanación, se presentará OBLIGATORIAMENTE a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto.





Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- **Artículo 60.** Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que incrementen el stock de capital de la entidad local o de sus organismos autónomos.
 - **Concepto 600.** Inversiones en terrenos. Adquisición de suelo por parte de la entidad local o sus organismos autónomos.
 - **Concepto 609.** Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
- **Artículo 61.** Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Este artículo recogerá aquellos gastos de idéntica naturaleza a los del artículo anterior, que sean consecuencia de la rehabilitación o reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general, incluidas las operaciones que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o ampliación de la vida útil del bien.
 - **Concepto 610.** Inversiones en terrenos. Adecuación y remodelación de solares por parte de la entidad local o sus organismos autónomos.
 - **Concepto 619.** Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.
 - **Artículo 62.** Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Recogerá los gastos de aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital de la entidad local o de sus organismos autónomos destinados a posibilitar o mejorar el funcionamiento de los servicios públicos.
 - **Concepto 621.** Terrenos y bienes naturales.
 - **Concepto 622.** Edificios y otras construcciones. Gastos de inversión en edificios administrativos y construcciones destinados al funcionamiento de los servicios públicos prestados por la entidad local.
 - **Concepto 623.** Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Gastos destinados a inversión en maquinaria, entendida ésta como el conjunto de máquinas utilizadas para el funcionamiento operativo de los servicios públicos por parte de la entidad local, incluyéndose los elementos de transporte interno destinados al transporte de personal, animales, materiales y mercancías dentro de talleres o instalaciones análogas, sin salir al exterior. Asimismo, se incluirán los gastos de inversión en instalaciones técnicas utilizadas para el funcionamiento operativo de los servicios públicos, entendidas como unidades complejas de uso especializado comprensivas de edificaciones, maquinaria, elementos, incluidos los sistemas informáticos, que aun siendo separables por naturaleza, están unidos de forma definitiva para su funcionamiento y están sometidos al mismo ritmo de amortización. Se incluyen los repuestos o recambios válidos exclusivamente para estas instalaciones. Por último, se recogerán en este concepto los gastos de inversión en utillaje utilizado para el funcionamiento operativo de los servicios públicos, definido como conjunto de



utensilios o herramientas que se pueden emplear con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas.

- **Concepto 624.** Elementos de transporte. Gastos de inversión en vehículos utilizados para el funcionamiento operativo de los servicios públicos. Se incluyen vehículos destinados al transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercancías, excepto los que se deban recoger en el concepto 623, «Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje».
- **Concepto 625.** Mobiliario. Gastos de inversión en mobiliario, material y equipos de oficina utilizados para el funcionamiento operativo de los servicios públicos, con excepción de los que deben figurar en el concepto 626, «Equipos para procesos de información».
- **Concepto 626.** Equipos para procesos de información. Gastos de inversión en ordenadores y demás conjuntos electrónicos de comunicaciones y de procesos de datos, utilizados para el funcionamiento operativo de los servicios públicos.
- **Concepto 627.** Proyectos complejos. Gastos de inversión en proyectos que, comprendiendo distintos elementos aplicables en principio a los conceptos anteriores, tengan tratamiento unitario y estén destinados al funcionamiento operativo de los servicios públicos.
- **Concepto 629.** Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Gastos de inversión en otros elementos no incluidos en los conceptos anteriores y que se destinen al funcionamiento operativo de los servicios públicos.
- **Artículo 63.** Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Recogerá aquellos gastos de idéntica naturaleza a los del artículo 62, «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios», que sean consecuencia de rehabilitación o de reposición, incluidos los que correspondan a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien. Las definiciones de los elementos a los que se refieren los diferentes conceptos incluidos en el presente artículo son idénticas a las recogidas en el anterior artículo 62, «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios».
 - **Concepto 631.** Terrenos y bienes naturales.
 - **Concepto 632.** Edificios y otras construcciones.
 - **Concepto 633.** Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.
 - **Concepto 634.** Elementos de transporte.
 - **Concepto 635.** Mobiliario.
 - **Concepto 636.** Equipos para procesos de información.
 - **Concepto 637.** Proyectos complejos.
 - **Concepto 639.** Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.
- **Artículo 64.** Gastos en inversiones de carácter inmaterial. **Concepto 641.** Gastos en aplicaciones informáticas. Se incluirá en este concepto el importe satisfecho por la propiedad



Diputación
de Salamanca

Economía y Hacienda

EXPEDIENTE N.º: 2026/GEA_01/000085

o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por la propia entidad local, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

